



Asamblea General

Distr.: General
8 de septiembre de 2005

Español
Original: Inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el
Derecho Mercantil Internacional

Jurisprudencia de los tribunales sobre textos de la CNUDMI (CLOUT)

Índice

	<i>Página</i>
Introducción.....	2
I. Casos relativos a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje (LMA).....	3
Caso 557: LMA 7 1); 8 1); 11 3); 11 4); 11 5) — <i>Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 13/99 (28 de febrero de 2000)</i>	3
Caso 558: LMA 7 1); 8 — <i>Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 6/01 (25 de octubre de 2001)</i>	3
Caso 559: LMA 7 1); 18; 36 1) a) i); 36 1) a) ii) — <i>Alemania: Oberlandesgericht Celle; 8 Sch 3/01 (2 de octubre de 2001) (confirmado por el Bundesgerichtshof, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)</i>	4
Caso 560: LMA 16 1); 16 3); 34 1); 34 2) a) ii); 34 2) a) iii) — <i>Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 44/01 (6 de junio de 2002)</i>	5
Caso 561: LMA 7 1); 8 1) — <i>Alemania: Bundesgerichtshof; XII ZR 42/98 (3 de mayo de 2000)</i>	6
Caso 562: LMA 16 2); 34 2) a) i); 34 2) a) ii) — <i>Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo); 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)</i>	7
Caso 563: LMA 6; 11 3) a); 11 4) a); 11 5) — <i>Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 9/01 (16 de enero de 2002)</i>	8
Caso 564: LMA 12; 13 — <i>Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/01 (22 de febrero de 2001)</i>	8
Caso 565: LMA 17 — <i>Alemania: Oberlandesgericht Frankfurt; 24 Sch 1/0 (5 de abril de 2001)</i>	9
Índice de la presente edición.....	11



Introducción

La presente compilación de resúmenes forma parte del sistema de recopilación y difusión de información sobre fallos judiciales y laudos arbitrales relacionados con las convenciones y leyes modelo emanadas de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Para informarse sobre las características y el modo de empleo de este sistema, sírvanse consultar la Guía del Usuario (A/CN.9/SER.C/GUIDE/1/REV.1). Los documentos que recogen la jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI pueden consultarse en el sitio de Internet de la Secretaría de la CNUDMI (<http://www.uncitral.org>).

Los documentos número 37 y 38 de la compilación de jurisprudencia sobre los textos de la CNUDMI (CLOUT) presentan varias novedades. En primer lugar, en el índice de primera página se enumeran todos los casos que figuran en esta colección de resúmenes, junto con los artículos de cada texto que han sido interpretados por un tribunal judicial o arbitral. En segundo lugar, se incluyen la dirección de Internet (URL) donde puede hallarse el texto completo de las decisiones en su idioma original, y las direcciones de Internet donde se pueden encontrar las traducciones a idiomas oficiales de las Naciones Unidas, que, de estar disponibles, figuran en el encabezamiento de cada caso (sírvanse tomar nota de que las referencias que se hacen a sitios de Internet distintos de los sitios oficiales de las Naciones Unidas no constituyen una aprobación por parte de éstas ni de la CNUDMI del sitio al que se hace referencia; además, los sitios de Internet cambian frecuentemente; todas las direcciones de Internet contenidas en el presente documento están vigentes en la fecha de su presentación. En tercer lugar, en los resúmenes de casos en los que se interpreta la Ley Modelo de Arbitraje de la CNUDMI se incluyen ahora palabras clave de referencia que se ajustan a las que figuran en el Tesoro relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, preparado por la Secretaría de la CNUDMI en consulta con corresponsales nacionales, y en el compendio relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional que se publicará en breve. Por último, al final del documento se han insertado índices generales para facilitar la búsqueda de casos del CLOUT en función de los países, el número de artículo, y (en el caso de la Ley Modelo sobre Arbitraje) las palabras clave.

Los resúmenes son obra de los corresponsales nacionales designados por sus respectivos gobiernos, o de colaboradores particulares. Cabe señalar que ni los corresponsales nacionales, ni nadie relacionado directa o indirectamente con el funcionamiento del sistema, asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o cualquier otra deficiencia.

Copyright © Naciones Unidas 2005
Impreso en Austria

Reservados todos los derechos. Este documento puede reproducirse en su totalidad o en partes solicitándolo a la Secretaría de las Naciones Unidas, Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017, Estados Unidos de América. Las autoridades y las instituciones públicas pueden reproducir el documento en su totalidad o en parte sin necesidad de solicitarlo, pero se ruega que lo comuniquen a las Naciones Unidas.

I. Casos relativos a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (LMA)

Case 557: LMA 7 (1); 8 (1); 11 (3); 11 (4); 11 (5)

Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht

4Z SchH 13/99

28 de febrero de 2000

Publicado en alemán: BetriebsBerater, Beilage 8 zu Heft 37/2000 (RPS), 15

DIS—Online Database on Arbitration Law—<http://www.dis-arb.de>

Comentario de Kröll/Heidkamp, en: [2002] International Arbitration Law Review, N-41

Resumen preparado por el Dr. Stefan Kröll y Marc-Oliver Heidkamp

[**palabras clave:** *nombramiento - procedimientos de; instituciones arbitrales; acuerdo de arbitraje; acuerdo de arbitraje—validez; cláusula de arbitraje; árbitros—nombramiento de; tribunales; asistencia judicial*]

Este caso se refiere a los efectos de las ambigüedades en cláusulas de arbitraje. Un contrato de construcción contenía una cláusula de arbitraje según la cual “las controversias han de ser resueltas por un tribunal arbitral de la cámara de artesanías”¹ Cuando se planteó una controversia entre las partes en el contrato, el demandante procuró comenzar dos procedimientos arbitrales ante la Cámara de artesanías de Munich y la Cámara de Comercio de Suabia, respectivamente. Ambas cámaras se negaron a instituir procedimientos arbitrales. Por otro lado, el demandado rehusó nombrar un árbitro y, de acuerdo con el § 1032 del Código de Procedimiento Civil Alemán (en adelante ZPO) basado en el artículo 8 1) de la LMA, hizo objeción a las actuaciones ante un Tribunal del Estado dada la existencia de la cláusula de arbitraje. El demandado pidió al Tribunal Regional Superior de Baviera, conforme al § 1035 del ZPO conforme al artículo 11 de la LMA, que el Tribunal nombrase un tribunal arbitral o, en otro caso, una declaración de inadmisibilidad del arbitraje.

El Tribunal rechazó la petición del demandante de que designara un tribunal arbitral y declaró inadmisibles las actuaciones de arbitraje. Dado que la cláusula de arbitraje no especificaba cuál de las dos cámaras de artesanías se escogía, era de hecho imposible determinar el tribunal competente. El Tribunal declaró pues nulo por incertidumbre el acuerdo de arbitraje, prescindiendo del hecho de que ninguna de las dos cámaras practicaba realmente el arbitraje ni siquiera estaba dispuesta a nombrar un árbitro.

Caso 558 LMA 7 1); 8

Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht

4Z SchH 6/01

25 de octubre de 2001

Publicado en alemán: [2002] Neue Juristische Wochenschrift—

Rechtsprechungsreport 323

DIS—Online Database on Arbitration Law—<http://www.dis-arb.de>

Resumen preparado por el Dr. Stefan Kröll y Marc-Oliver Heidkamp

¹ Original: “Bei Streitigkeiten entscheidet ein Schiedsgericht durch die Handwerkskammer.”

[**palabras clave:** *acuerdo de arbitraje; acuerdo de arbitraje—validez; cláusula de arbitraje; tribunales*]

El demandado en los procedimientos arbitrales era una de las partes fundadoras de una sociedad de responsabilidad limitada (en adelante SL). Conforme a una cláusula de un acuerdo por separado, todas las controversias que se plantearan a raíz de la SL, así como de otros acuerdos con nuevas partes, se habrían de remitir a arbitraje. Cuando el demandado vendió sus participaciones en la SL a una tercera empresa, el demandante, uno de los socios, consideró que eso era una violación de la cláusula de no competencia del acuerdo de SL e inició procedimientos de arbitraje para resarcirse de daños y perjuicios. Antes de que se estableciera el tribunal arbitral, el demandado pidió al Tribunal Superior Regional de Baviera una declaración de que el arbitraje era inadmisibile de acuerdo con el § 1032 del Código de Procedimiento Civil alemán (en adelante ZPO), pues después de vender sus participaciones en la SL, de hecho ya no estaba ligado por el acuerdo de arbitraje.

El Tribunal rechazó la solicitud y llegó a la conclusión de que el demandado seguía vinculado por el acuerdo de arbitraje. El Tribunal comparó el arbitraje con los acuerdos de no competencia, y observó que ni el uno ni la otra estaban temporalmente limitados ni tampoco lo estaba la relación entre las partes de una SL. En particular, la transmisión de las participaciones a un tercero puede llevar a controversias sobre la relación entre los (anteriores) socios, por lo que está comprendida en el acuerdo de arbitraje.

Caso 559: LMA 7 1); 18; 36 1) a) i); 36 1) a) ii)

Alemania: Oberlandesgericht Celle

8 Sch 3/01

2 de octubre de 2001 (confirmado por el Bundesgerichtshof, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)

Publicado en alemán: DIS—Online Database on Arbitration Law—

<http://www.dis-arb.de>

Resumen preparado por el Dr. Stefan Kröll

[**palabras clave:** *acuerdo de arbitraje; acuerdo de arbitraje—validez; cláusula de arbitraje; laudo—reconocimiento y ejecución; debido proceso; trato igualitario; actuación; reconocimiento—del laudo; separabilidad*]

Las partes en un contrato de producción y entrega habían acordado la solución de controversias por el “Tribunal Comercial Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio rusa o un Tribunal Internacional especificado. Habiendo dictado un laudo un tribunal arbitral del Tribunal de Arbitraje ruso según esa cláusula, el demandante entabló una acción para que el laudo fuera declarado ejecutable en Alemania. El demandado, con arreglo al artículo V 1) a) de la Convención de Nueva York—coherente con el artículo 36 1) a) i) de la LMA—objetó que el acuerdo era inválido: en su opinión, no disponía con claridad el arbitraje como mecanismo exclusivo de solución de controversias y de todas maneras, había llegado a su fin conjuntamente con el contrato principal antes de que comenzasen los procedimientos arbitrales. Además, el demandado alegó una violación de su derecho a ser oído, dado que el tribunal del arbitraje había practicado los procedimientos sólo en ruso —idioma que no podía entender—pese al hecho de que el propio contrato estaba redactado en dos idiomas. Era eso una violación del principio de

trato igualitario de las partes, incorporado en el § 1042 1) del Código de Procedimiento Civil alemán (en adelante ZPO), basado en el artículo 18 de la LMA.

El Tribunal Superior Regional, respaldado por el Tribunal Supremo alemán, estimó válido el acuerdo de arbitraje y su tenor inequívoco, y declaró ejecutable el laudo. En opinión del Tribunal, el acuerdo no disponía la competencia alternativa de otro tribunal, sino que daba a las partes el derecho a elegir uno u otro. Tanto el Tribunal Superior Regional como el Tribunal Supremo estimaron que esa opción era admisible y no hacía ambigua ni inválida la cláusula de arbitraje. A falta de toda otra indicación, el demandante tenía derecho a elegir entre los dos tribunales idealmente competentes. Además, a la luz de la doctrina de la separabilidad expuesta en el § 1040 del ZPO, la competencia del tribunal arbitral no se veía afectada por la terminación del contrato.

Con respecto a la supuesta violación del derecho a ser oído, el Tribunal Superior Regional estimó que se había dado al demandado suficiente posibilidad de aducir excepciones ante el tribunal arbitral. A falta de todo acuerdo específico en contrario entre las partes, era evidente que el Tribunal de Arbitraje ruso practicaría los procedimientos arbitrales en ruso. El Tribunal Superior Regional hizo hincapié en que era obligación del demandado obtener la asistencia de un intérprete a fin de participar plenamente en las actuaciones.

Caso 560: LMA 16 1); 16 3); 34 1); 34 2) a) i); 34 2) a) iii)

Alemania: Bundesgerichtshof

III ZB 44/01

6 de junio de 2002

Publicado en alemán: [2002] Neue Juristische Wochenschrift 3031; [2003] Neue Zeitschrift für Schiedsverfahren (Revista Alemana de Arbitraje) 39

DIS—Online Database on Arbitration Law—<http://www.dis-arb.de>

Resumen preparado por el Dr. Stefan Kröll

[**palabras clave:** *laudos arbitrales; laudo; laudo—nulidad del; competencia; kompetenz-kompetenz*]

Se suscitó una controversia entre las partes saudita y alemana en un contrato de consultoría, que disponía que se celebrase arbitraje en Alemania. Ante la recusación del demandado, el tribunal arbitral declaró no tener ninguna competencia dado que, en su opinión, el demandado había puesto fin válidamente al acuerdo de arbitraje. El demandante acudió al Tribunal Superior Regional de Stuttgart para hacer desestimar esa decisión o, en otro caso, obtener una declaración de que el tribunal era competente. El Tribunal consideró la petición admisible pero infundada, dado que no se satisfacía ninguno de los motivos enumerados para una petición de nulidad. Eso, prescindiendo del hecho de que la decisión del tribunal pudiera considerarse equivocada.

El Tribunal Supremo confirmó la decisión. El Tribunal estimó que la decisión del tribunal arbitral era un laudo en el sentido del § 1059 del Código de Procedimiento Civil Alemán (en adelante ZPO), coherente con el artículo 34 1) de la LMA, contra el cual una acción de nulidad era admisible. De acuerdo con el principio de *kompetenz-kompetenz*, el tribunal era competente para dictar ese laudo, que era vinculante entre las partes y concluía las actuaciones arbitrales. El Tribunal Supremo estimó, no obstante, que la petición no estaba fundada dado que no se satisfacía ninguno de los motivos para la nulidad enumerados en el § 1059 del ZPO.

Según el Tribunal, el § 1059 párrafo 2 No. 1 a), basado en el artículo 34 2) a) i) de la LMA, sólo es aplicable a los casos en que no hay acuerdo de arbitraje válido, no a los casos en que el tribunal considera erróneamente no ser competente. Por la misma razón el Tribunal Supremo no consideró el § 1059 párrafo 2 No. 1 c), basado en el artículo 34 2) a) iii) de la LMA, aplicable al caso. A su parecer, esta disposición sólo se aplica cuando el laudo se refiere a controversias no contempladas en el acuerdo de arbitraje, o que no encajan en los términos del sometimiento a arbitraje, o que contiene decisiones sobre asuntos más allá del objeto del sometimiento a arbitraje. El Tribunal Supremo estimó sin embargo que la parte podía aún llevar sus pretensiones a los tribunales, por un lado, y que por otro lado, el tribunal arbitral podía todavía dictar una decisión sobre las costas de las actuaciones.

Caso 561: LMA 7 1); 8 1)

Alemania: Bundesgerichtshof

XII ZR 42/98

3 de mayo de 2000

Publicado en alemán: [2000] Neue Juristische Wochenschrift 2346; [2000]

BetriebsBerater 1544

DIS—Online Database on Arbitration Law—<http://www.dis-arb.de>

Resumen preparado por el Prof. Dr. Norbert Horn y Marc-Oliver Heidkamp

[**palabras clave:** *acuerdo de arbitraje; acuerdo de arbitraje—validez; cláusula de arbitraje; tribunales*]

El demandado compró un edificio comercial que estaba arrendado a una asociación. Como lo establece el § 571 del Código Civil Alemán, el demandado, como nuevo propietario del edificio, *ipso jure* se convirtió en parte en el arrendamiento existente y se le asignó la garantía bancaria por el arriendo, que el inquilino había otorgado al anterior dueño.

Cuando la asociación pasó a ser insolvente y dejó de pagar el alquiler, el demandado recurrió a la garantía y recibió del banco el pago pendiente. Al mismo tiempo, un nuevo arrendatario liquidó asimismo parte del alquiler pendiente. Así, el demandado acabó recibiendo más de aquello a lo que tenía derecho. Posteriormente transfirió parte de ese excedente al anterior propietario del edificio, que también reclamaba pagos pendientes de la asociación. Solamente quedó para el administrador de la quiebra de la asociación una modesta parte del excedente. El administrador reclamó, no obstante, el pago de todo el excedente y se dirigió al Tribunal (“State Court”) del Estado para resarcirse. El demandado invocó el acuerdo de arbitraje contenido en el acuerdo de arrendamiento entre el anterior propietario y la asociación. El Tribunal del Estado estimó su excepción, como también el Tribunal Supremo.

En particular, el Tribunal Supremo reconoció que un acuerdo de arbitraje se transmite a un sucesor legal. Eso no es contrario al artículo 571 del Código Civil Alemán, según el cual nace un nuevo contrato de arrendamiento entre el comprador de un edificio y el inquilino, aunque con el mismo contenido del acuerdo anterior entre el vendedor y el inquilino. Según el Tribunal Supremo, pues, el acuerdo de arbitraje se convirtió en parte del nuevo contrato entre el demandado y la asociación. De conformidad con el § 1032 1) del Código de Procedimiento Civil Alemán, basado en el artículo 8 1) de la LMA, el Tribunal desestimó por lo tanto el caso y remitió a las partes al arbitraje.

Caso 562: LMA 16 2); 34 2) a) i); 34 2) a) ii)

Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo)

6 Sch 4/01

8 de noviembre de 2001

Publicado en alemán: DIS—Online Database on Arbitration Law—<http://www.dis-arb.de>

Resumen preparado por Dr. Stefan Kröll y Marc-Oliver Heidkamp

[**palabras clave:** *laudos arbitrales; actuaciones arbitrales; acuerdo de arbitraje; acuerdo de arbitraje—validez; cláusula de arbitraje; laudo; laudo—nulidad del; debido proceso; jurisdicción; notificación; renuncia*]

Las cuestiones clave del caso son si un acuerdo de arbitraje puede ser extendido a una empresa madre que actúa como garante de su filial, y cuándo puede considerarse que se ha violado el derecho a ser oído.

La filial de una empresa madre estaba obligada por un contrato de venta que contenía una cláusula de arbitraje. Tras el desacuerdo con la contraparte sobre la finalización del contrato, la empresa madre declaró que cumpliría el contrato en lugar de su filial y que pagaría cuando recibiera los documentos pertinentes. Al no producirse el pago, la contraparte inició actuaciones de arbitraje. Como los árbitros nombrados por las partes no pudieron ponerse de acuerdo sobre un presidente, éste último fue designado por la Cámara de Comercio de Hamburgo. La empresa madre no fue informada de esa designación. Sin ninguna otra intervención de las partes, el tribunal dictó un laudo a favor del demandante de las actuaciones de arbitraje.

Posteriormente, la empresa madre pidió al Tribunal Superior Regional de Hamburgo que declarara nulo el laudo de conformidad con el § 1059 2) No. 1 a) y b) del Código de Procedimiento Civil Alemán (en adelante ZPO), basado en el artículo 34 2) a) i) y ii) de la LMA. El Tribunal estimó que el demandante, actuando como garante, no estaba vinculado por el acuerdo de arbitraje de su filial, válido únicamente entre las partes originales del contrato de compraventa y sus legítimos sucesores. En realidad, el acuerdo no podía ligar al garante, pues estaba legalmente diferenciado de las obligaciones principales del contrato. En consecuencia, el Tribunal estimó que el plazo final previsto en el § 1040 2) del ZPO, basado en el artículo 16 2) de la LMA, no se aplicaba al caso, dado que el demandante no había sido adecuadamente informado sobre el inicio de las actuaciones arbitrales. Por lo tanto, el Tribunal permitió al demandante impugnar la competencia del tribunal arbitral en actuaciones judiciales.

Además, el Tribunal estimó que el derecho del demandante a ser oído de acuerdo con la ley había sido infringido, ya que sólo fue informado de la constitución de un tribunal de dos miembros, pero no del nombramiento de un presidente. El tribunal de tres miembros fue el que realmente dictó el laudo. Consiguientemente, el Tribunal afirmó que la disposición expuesta en el § 1059 2) No. 1 b) del ZPO de anular el laudo era igualmente aplicable.

Caso 563: LMA 6; 11 (3) (a); 11 (4) (a); 11 (5)

Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht

4Z SchH 9/01

16 de enero de 2002

Publicado en alemán: [2002] Neue Juristische Wochenschrift—

Rechtsprechungsreport 933

DIS—Online Database on Arbitration Law—<http://www.dis-arb.de>

Resumen preparado por el Dr. Stefan Kröll

[**palabras clave:** *nombramiento—procedimientos de; árbitros—nombramiento de; Tribunales; asistencia judicial; jurisdicción*]

La controversia se planteó a raíz de un contrato de construcción que disponía la solución de las controversias por un tribunal arbitral de tres miembros. El acuerdo de arbitraje establecía que cada parte debía nombrar a un árbitro, y que el presidente había de nombrarlo el Presidente del Tribunal Regional competente. Según el acuerdo de arbitraje, se aplicarían los §§ 1034 a 1066 del Código de Procedimiento Civil Alemán (en adelante ZPO). Cuando se suscitó una controversia, el demandante inició actuaciones arbitrales y nombró a su árbitro. Ante la omisión del demandado en cumplir la petición de nombrar el suyo, el demandante buscó que el árbitro lo nombrara el Tribunal Superior Regional, conforme al § 1035 4) del ZPO, basado en el artículo 11 4) de la LMA. Antes de que el Tribunal decidiera sobre la petición, el demandado designó a un árbitro.

El Tribunal estimó que la designación del demandado era tardía, por lo que, de conformidad con el § 1035 4) del ZPO, el derecho de nombrar al árbitro se había transferido al Tribunal. Éste rechazó la opinión de que el derecho de las partes a nombrar a un árbitro cesaría sólo cuando la decisión del Tribunal tuviese la autoridad de cosa juzgada, dado que la razón del límite de tiempo de un mes (§ 1035 (3) del ZPO) era impedir tácticas dilatorias. El principio de la certeza legal permitía pues al Tribunal nombrar árbitros después de la expiración del plazo. No obstante, el Tribunal estimó que las partes podían llegar todavía a un acuerdo de modo que la parte deficiente podría aún nombrar a su candidato.

Además, el Tribunal decidió que podía minimizar la intervención en la autonomía de las partes si nombraba al árbitro propuesto por la parte deficiente. Por lo tanto, como el demandante no opuso objeciones, el Tribunal nombró árbitro al candidato del demandado.

Caso 564: LMA 12; 13

Alemania: Oberlandesgericht Dresden

11 Sch 2/01

22 de febrero de 2001

Publicado en alemán: BetriebsBerater, Beilage 6 zu Heft 31/2001, 18

DIS—Online Database on Arbitration Law—<http://www.dis-arb.de>

Resumen preparado por el Dr. Stefan Kröll y Marc-Oliver Heidkamp

[**palabras clave:** *nombramiento—procedimientos de; árbitros—nombramiento de; árbitros—impugnación de; impugnación; tribunales; asistencia judicial*]

La controversia se planteó a raíz de un contrato de compraventa de productos agrícolas que preveía el arbitraje con arreglo a las Reglas de Intercambio de Productos Básicos para la Alemania Central. Las reglas eran ambiguas sobre quién (el principal funcionario ejecutivo de la Lonja de Productos Básicos o cada una de

las partes) tenía derecho a nombrar a los miembros de tribunal. Habiendo el principal funcionario ejecutivo nombrado al tribunal, el demandante recurrió al Tribunal Superior Regional de Dresden para que se declarasen inadmisibles las actuaciones con arreglo al § 1032 2) del Código de Procedimiento Civil Alemán (en adelante ZPO), dado que no se había nombrado a su candidato. El demandante pidió además al Tribunal que nombrara a su candidato.

El Tribunal rechazó ambas peticiones. En cuanto a la primera, el Tribunal estimó que, a la luz del § 1032 1) del ZPO, basado en el artículo 8 1) de la LMA, se necesitaba una alegación de que el acuerdo de arbitraje era nulo e inválido, inoperante o imposible de ejecutar para declarar inadmisibles las actuaciones. Puesto que no se habían aducido esas pretensiones, la acción quedaba frustrada. Además, el Tribunal falló que, a falta de toda disposición en las reglas de arbitraje de la Lonja de Productos Básicos, las impugnaciones se regían por los §§ 1036 y 1037 del ZPO, basados en los artículos 12 y 13 de la LMA. Esas disposiciones requieren que se dé al tribunal arbitral así como al árbitro recusado la posibilidad de opinar sobre los motivos en que se funde la parte para la impugnación. Como ése no había sido aún el caso, el Tribunal Superior Regional consideró que la petición de que se nombrara a un árbitro se había presentado antes de que el demandante tuviese derecho a hacerlo.

Caso 565: LMA 17

Alemania: Oberlandesgericht Frankfurt

24 Sch 1/01

5 de abril de 2001

Publicado en alemán: [2001] Neue Juristische Wochenschrift—
Rechtsprechungsreport 1078

DIS—Online Database on Arbitration Law—<http://www.dis-arb.de>

Resumen preparado por Marc-Oliver Heidkamp

[**palabras clave:** *tribunal arbitral; medidas provisionales; mandamientos cautelares*]

El demandante, practicante profesional del atletismo, había sido suspendido por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (AIFA) por uso negligente de drogas estimulantes. Tras la suspensión, la Federación Alemana de Atletismo (DLV —en adelante, el demandado) rechazó su petición de participar en un torneo del campeonato alemán. La siguiente controversia acerca de esa decisión llevó a una orden temporal de un tribunal arbitral de la DLV por la que se mandaba al demandado que autorizara al demandante a tomar parte en el torneo. A petición del demandante, el Tribunal Superior Regional de Hamburgo declaró ejecutable esta orden en actuaciones de urgencia, de acuerdo con los §§ 1063 3) y 1041 2) del Código de Procedimiento Civil Alemán (en adelante ZPO). El demandante participó en el torneo y después declaró resuelta la controversia. El demandado se opuso a esa declaración y pidió al Tribunal que desechara la petición del demandante de declarar ejecutable la orden temporal del tribunal.

El Tribunal definió los requisitos previos conforme a los cuales un Tribunal del Estado puede declarar ejecutables medidas provisionales de protección, dictadas por un tribunal arbitral de acuerdo con el § 1041 1) del ZPO.

En primer término, las medidas deben estar clasificadas como medidas provisionales o que aseguren pretensiones futuras. En este caso particular, el tribunal arbitral definió las medidas como medidas provisionales y el Tribunal,

como es práctica común de los Tribunales alemanes, no se entendió facultado a evaluar la sustancia de la decisión del tribunal. Aunque la pretensión se vio satisfecha por la medida provisional, eso no impedía que se definiera la medida como provisional o cautelar. El derecho del demandante sólo podía protegerse con el permiso de participar en el torneo.

En segundo lugar, las medidas provisionales de protección debían ser dictadas por un tribunal arbitral. El Tribunal definió un tribunal arbitral como un organismo separado del sistema de tribunales del Estado, habilitado por las partes para resolver una controversia de derecho civil referente a pretensiones pecuniarias con una decisión vinculante y definitiva.

En este caso concreto, los términos procesales del demandado, convenidos por ambas partes, decían que la decisión del tribunal sería vinculante y definitiva, prescindiendo del hecho de que el tribunal era un órgano de la propia Federación. El recurso al sistema de tribunales del Estado fue explícitamente excluido. Además, el demandado había consentido en que cualquier laudo dictado por el tribunal arbitral pudiera ser declarado ejecutable por los Tribunales del Estado de conformidad con la disposición del ZPO referente al arbitraje. Así pues, el tribunal de la DLV debía ser considerado como un tribunal arbitral.

Finalmente, el principio de la buena fe, aplicable en las actuaciones según el 1041 2) del ZPO, se habría violado si el demandado, con posterioridad, hubiese pretendido que el tribunal no era un tribunal arbitral en el sentido del 1041 1) del ZPO. Al mismo tiempo el Tribunal estimó que el demandante, al observar los términos procesales establecidos por el demandado, se había abstenido de defender sus derechos ante Tribunales del Estado.

Índice de la presente edición

I. Casos por jurisdicción

Alemania

Caso 557: LMA 7 1); 8 1); 11 3); 11 4); 11 5)—Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 13/99 (28 de febrero de 2000)

Caso 558: LMA 7 (1); 8—Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 6/01 (25 de octubre de 2001)

Caso 559: LMA 7 1); 18; 36 1) a) ii)—Alemania: Oberlandesgericht Celle; 8 Sch 3/01 (2 de octubre de 2001) (confirmado por el Bundesgerichtshof, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)

Caso 560: LMA 16 1); 16 3); 34 1); 34 2) a) i); 34 2) a) iii)—Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 44/01 (6 de junio de 2002)

Caso 561: LMA 7 1); 8 1)—Alemania: Bundesgerichtshof; XII ZR 42/98 (3 de mayo de 2000)

Caso 562: LMA 16 2); 34 2) a) i); 34 2) a) ii)—Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo); 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)

Caso 563: LMA 6; 11 3) a); 11 4) a); 11 5)—Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 9/01 (16 de enero de 2002)

Caso 564: LMA 12; 13—Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/01 (22 de febrero de 2001)

Caso 565: LMA 17—Alemania: Oberlandesgericht Frankfurt; 24 Sch 1/01 (5 de abril de 2001)

II. Casos por texto y artículo

Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje (LMA)

LMA 6

Caso 563: Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 9/01 (16 de enero de 2002)

LMA 7 1)

Caso 557: Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 13/99 (28 de febrero de 2000)

Caso 558: Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 6/01 (25 de octubre de 2001)

Caso 559: Alemania: Oberlandesgericht Celle; 8 Sch 3/01 (2 de octubre de 2001) confirmado por el Bundesgerichtshof, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)

Caso 561: Alemania: Bundesgerichtshof; XII ZR 42/98 (3 de mayo de 2000)

LMA 8

Caso 558: *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 6/01 (25 de octubre de 2001)*

LMA 8 1)

Caso 557: *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 13/99 (28 de febrero de 2000)*

Caso 561: *Alemania: Bundesgerichtshof; XII ZR 42/98 (3 de mayo de 2000)*

LMA 11 3)

Caso 557: *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 13/99 (28 de febrero de 2000)*

LMA 11 3) a)

Caso 563: *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 9/01 (16 de enero de 2002)*

LMA 11 4)

Caso 557: *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 13/99 (28 de febrero de 2000)*

LMA 11 4) a)

Caso 563: *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 9/01 (16 de enero de 2002)*

LMA 11 5)

Caso 563: *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 9/01 (16 de enero de 2002)*

Caso 557: *Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 13/99 (28 de febrero de 2000)*

LMA 12

Caso 564: *Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/01 (22 de febrero de 2001)*

LMA 13

Caso 564: *Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/01 (22 de febrero de 2001)*

LMA 16 1)

Caso 560: *Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 44/01 (6 de junio de 2002)*

LMA 16 2)

Caso 562: *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo); 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)*

LMA 16 3)

Caso 560: *Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 44/01 (6 de junio de 2002)*

LMA 17

Caso 565: *Alemania: Oberlandesgericht Frankfurt; 24 Sch 1/01 (5 de abril de 2001)*

LMA 18

Caso 559: *Alemania: Oberlandesgericht Celle; 8 Sch 3/01 (2 de octubre de 2001) (confirmado por el Bundesgerichtshof, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)*

LMA 34 1)

Caso 560: *Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 44/01 (6 de junio de 2002)*

LMA 34 2) a) i)

Caso 560: *Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 44/01 (6 de junio de 2002)*

Caso 562: *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo); 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)*

LMA 34 2) a) ii)

Caso 562: *Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo); 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)*

LMA 34 2) a) iii)

Caso 560: *Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 44/01 (6 de junio de 2002)*

LMA 36 1) a) i)

Caso 559: *Alemania: Oberlandesgericht Celle; 8 Sch 3/01 (2 de octubre de 2001) (confirmado por el Bundesgerichtshof, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)*

LMA 36 1) a) ii)

Caso 559: *Alemania: Oberlandesgericht Celle; 8 Sch 3/01 (2 de octubre de 2001) (confirmado por el Bundesgerichtshof, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)*

III. Casos por palabras clave

Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje (LMA)

actuaciones arbitrales

Caso 562: **LMA 16 2); 34 2) a) i); 34 2) a) ii)**—*Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo); 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)*

acuerdo de arbitraje

Caso 557: **LMA 7 1); 8 1); 11 3); 11 4); 11 5)**—*Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 13/99 (28 de febrero de 2000)*

Caso 558: **LMA 7 1); 8**—*Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 6/01 (25 de octubre de 2001)*

Caso 559: LMA 7 1); 18; 36 1) a) ii)—Alemania: *Oberlandesgericht Celle*; 8 Sch 3/01 (2 de octubre de 2001) (confirmado por el *Bundesgerichtshof*, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)

Caso 561: LMA 7 1); 8 1)—Alemania: *Bundesgerichtshof*; XII ZR 42/98 (3 de mayo de 2000)

Caso 562: LMA 16 2); 34 2) a) i); 34 2) a) ii)—Alemania: *Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo)*; 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)

acuerdo de arbitraje—validez

Caso 557: LMA 7 1); 8 1); 11 3); 11 4); 11 5)—Alemania: *Bayerisches Oberstes Landesgericht*; 4Z SchH 13/99 (28 de febrero de 2000)

Caso 558: LMA 7 1); 8—Alemania: *Bayerisches Oberstes Landesgericht*; 4Z SchH 6/01 (25 de octubre de 2001)

Caso 559: LMA 7 1); 18; 36 1) a) i); 36 1) a) ii)—Alemania: *Oberlandesgericht Celle*; 8 Sch 3/01 (2 de octubre de 2001) (confirmado por el *Bundesgerichtshof*, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)

Caso 561: LMA 7 1); 8 1)—Alemania: *Bundesgerichtshof*; XII ZR 42/98 (3 de mayo de 2000)

Caso 562: LMA 16 2); 34 2) a) i); 34 2) a) ii)—Alemania: *Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo)*; 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)

árbitros—nombramiento de

Caso 557: LMA 7 1); 8 1); 11 3); 11 4); 11 5)—Alemania: *Bayerisches Oberstes Landesgericht*; 4Z SchH 13/99 (28 de febrero de 2000)

Caso 563: LMA 6; 11 3) a); 11 4) a); 11 5)—Alemania: *Bayerisches Oberstes Landesgericht*; 4Z SchH 9/01 (16 de enero de 2002)

Caso 564: LMA 12; 13—Alemania: *Oberlandesgericht Dresden*; 11 Sch 2/01 (22 de febrero de 2001)

árbitros—impugnación de

Caso 564: LMA 12; 13—Alemania: *Oberlandesgericht Dresden*; 11 Sch 2/01 (22 de febrero de 2001)

asistencia judicial

Caso 557: LMA 7 1); 8 1); 11 3); 11 4); 11 5)—Alemania: *Bayerisches Oberstes Landesgericht*; 4Z SchH 13/99 (28 de febrero de 2000)

Caso 562: LMA 16 2); 34 2) a) i); 34 2) a) ii)—Alemania: *Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo)*; 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)

Caso 563: LMA 6; 11 3) a); 11 4) a); 11 5)—Alemania: *Bayerisches Oberstes Landesgericht*; 4Z SchH 9/01 (16 de enero de 2002)

Caso 564: LMA 12; 13—Alemania: *Oberlandesgericht Dresden*; 11 Sch 2/01 (22 de febrero de 2001)

cláusula de arbitraje

Caso 557: LMA 7 1); 8 1); 11 3); 11 4); 11 5)—Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 13/99 (28 de febrero de 2000)

Caso 558: LMA 7 1); 8—Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 6/01 (25 de octubre de 2001)

Caso 559: LMA 7 1); 18; 36 1) a) i); 36 1) a) ii)—Alemania: Oberlandesgericht Celle; 8 Sch 3/01 (2 de octubre de 2001) (confirmado por el Bundesgerichtshof, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)

Caso 561: LMA 7 1); 8 1)—Alemania: Bundesgerichtshof; XII ZR 42/98 (3 de mayo de 2000)

Caso 562: LMA 16 2); 34 2) a) i); 34 2) a) ii)—Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo); 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)

competencia

Caso 560: LMA 16 1); 16 3); 34 1); 34 2) a) i); 34 2) a) iii)—Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 44/01 (6 de junio de 2002)

debido proceso

Caso 559: LMA 7 1); 18; 36 1) a) i); 36 1) a) ii)—Alemania: Oberlandesgericht Celle; 8 Sch 3/01 (2 de octubre de 2001) (confirmado por el Bundesgerichtshof, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)

Caso 562: LMA 16 2); 34 2) a) i); 34 2) a) ii)—Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo); 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)

instituciones arbitrales

Caso 557: LMA 7 1); 8 1); 11 3); 11 4); 11 5)—Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 13/99 (28 de febrero de 2000)

jurisdicción

Caso 563: LMA 6; 11 3) a); 11 4) a); 11 5)—Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 9/01 (16 de enero de 2002)

kompetenz-kompetenz

Caso 560: LMA 16 1); 16 3); 34 1); 34 2) a) i); 34 2) a) iii)—Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 44/01 (6 de junio de 2002)

laudo

Caso 560: LMA 16 1) 3); 34 1); 34 2) a) i); 34 2) a) iii)—Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 44/01 (6 June 2002)

Caso 562: LMA 16 2); 34 2) a) i); 34 2) a) ii)—Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo); 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)

laudo—declaración de nulidad

Caso 560: LMA 16 1); 16 3); 34 1); 34 2) a) i); 34 2) a) iii)—Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 44/01 (6 de junio de 2002)

Caso 562: LMA 16 2); 34 2) a) i); 34 2) a) ii)—Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo); 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)

laudo—reconocimiento y ejecución

Caso 559: LMA 7 1); 18; 36 1) a) i); 36 1) a) ii)—Alemania: Oberlandesgericht Celle; 8 Sch 3/01 (2 de octubre de 2001) (confirmado por el Bundesgerichtshof, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)

laudos arbitrales

Caso 560: LMA 16 1); 16 3); 34 1); 34 2) a) i); 34 2) a) iii)—Alemania: Bundesgerichtshof; III ZB 44/01 (6 de junio de 2002)

Caso 562: LMA 2); 34 2) a) i); 34 2) a) ii)—Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo); 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)

mandamientos cautelares

Caso 565: LMA 17—Alemania: Oberlandesgericht Frankfurt; 24 Sch 1/01 (5 de abril de 2001)

medidas provisionales

Caso 565: LMA 17—Alemania: Oberlandesgericht Frankfurt; 24 Sch 1/01 (5 de abril de 2001)

nombramiento —procedimientos de

Caso 557: LMA 7 1); 8 1); 11 3); 11 4); 11 5)—Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 13/99 (28 de febrero de 2000)

Caso 563: LMA 6; 11 3) a); 11 4) a); 11 5)—Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 9/01 (16 de enero de 2002)

Caso 564: LMA 12; 13—Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/01 (22 de febrero de 2001)

notificación

Caso 562: LMA 16 2); 34 2) a) i); 34 2) a) ii)—Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo); 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)

procedimiento

Caso 559: LMA 7 1); 18; 36 1) a) i); 36 1) a) ii)—Alemania: Oberlandesgericht Celle; 8 Sch 3/01 (2 de octubre de 2001) (confirmado por el Bundesgerichtshof, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)

reconocimiento del laudo

Caso 559: LMA 7 1); 18; 36 1) a) i); 36 1) a) ii)—Alemania: Oberlandesgericht Celle; 8 Sch 3/01 (2 de octubre de 2001) (confirmado por el Bundesgerichtshof, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)

renuncia

Caso 562: LMA 16 2); 34 2) a) i); 34 2) a) ii)—Alemania: Hanseatisches Oberlandesgericht (Hamburgo); 6 Sch 4/01 (8 de noviembre de 2001)

separabilidad

Caso 559: LMA 7 1); 18; 36 1) a) i); 36 1) a) ii)—Alemania: Oberlandesgericht Celle; 8 Sch 3/01 (2 de octubre de 2001) (confirmado por el Bundesgerichtshof, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)

trato igualitario

Caso 559: LMA 7 1); 18; 36 1) a) i); 36 1) a) ii)—Alemania: Oberlandesgericht Celle; 8 Sch 3/01 (2 de octubre de 2001) (confirmado por el Bundesgerichtshof, III ZB 6/02, 30 de enero de 2003)

tribunal arbitral

Caso 565: LMA 17—Alemania: Oberlandesgericht Frankfurt; 24 Sch 1/01 (5 de abril de 2001)

tribunales

Caso 557: LMA 7 1); 8 1); 11 3) 4) 5)—Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 13/99 (28 de febrero de 2000)

Caso 558: LMA 7 (1); 8—Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 6/01 (25 de octubre de 2001)

Caso 561: LMA 7 1); 8 1)—Alemania: Bundesgerichtshof; XII ZR 42/98 (3 de mayo de 2000)

Caso 563: LMA 6; 11 3) a); 11 4) a); 11 5)—Alemania: Bayerisches Oberstes Landesgericht; 4Z SchH 9/01 (16 de enero de 2002)

Caso 564: LMA 12; 13—Alemania: Oberlandesgericht Dresden; 11 Sch 2/01 (22 de febrero de 2001)